

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

09/06/2021

ESTADO No. **32**

Fecha Fijación:

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2014 00214	Ejecutivo	CRISTIAN JULIAN POSSO CARDENAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto ordena oficiar Por secretaria líbrese atento oficio con destino a la entidad bancaria Davivienda, advirtiéndoles que de conformidad con la medida cautelar decretada en proveído del 11 de septiembre del año 2014, ampliada el 28 de enero del año 2016, el límite de la medida cautelar se limita en cuantía del (\$42.705.910). Ofíciense.	08/06/2021	
11001 31 05 02 2017 00182	Ordinario	JANETH ROJAS	ARS CONVIDA	Auto decide recurso NO REPONER el auto del 29 de enero de 2020, mediante el actual se impartió aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este despacho judicial.//ONCEDER el recurso de APELACIÓN interpuesto por el apoderado de la parte actora contra el auto del 29 de enero de 2020, mediante el actual se impartió aprobación a la liquidación de costas,	08/06/2021	
11001 31 05 02 2018 00086	Ordinario	LUZ MARINA VARON MANCERA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$ 908.526.00, a cargo de PORVENIR S.A., y la suma de \$908.526.00, a cargo de COLPENSIONES	08/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00525	Ordinario	KELLY JOHANA CASTELLAR LLORENTE	HOGAR GERONTOLOGICO ABUELITOS MARAVILLOSOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia tiene CONTESTADA por parte del Curador Ad Litem de los señores LUZ ADRIANA PEREZ y JHON ALEXANDER ROBAYO PEREZ. cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicara las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS DOS DE LA TARDE(2:00 P.M.) DEL DÍAMARTES QUINCE(15) DEL MES DE JUNIO DEL AÑOS MIL VEINTIUNO(2021).	08/06/2021	
11001 31 05 02 2019 00004	Ordinario	DIEGO ANTONIO URIBE GAITAN	CONSTRUCTORA CASTELL CAMEL S A	Auto resuelve renuncia poder Se abstiene el despacho de admitir la renuncia del poder que hiciera el Dr. JESUS ALBEIRO GUTIERREZ SANCHEZ por cuanto no cumple con el presupuesto dispuesto en el Art. 76 del Código General del Proceso. Por tanto, proceda de conformidad al inciso tercero de la norma mencionada.	08/06/2021	
11001 31 05 02 2019 00121	Ejecutivo	CARLOS HERNANDO VELANDOA TORO	ARCHITECTURE Y LEGAL COMPANY EU	Auto ordena oficiar Finalmente, por secretaria líbrese atento oficio con destino a la sociedad Architecture & Legal Company EU en liquidación, para que a través de su liquidador o gerente se sirva acreditar el pago de las condenas que se ejecutan en el proceso de autos. Conforme lo solicitado por el memorialista.	08/06/2021	
11001 31 05 02 2019 00125	Ejecutivo	WILLIAM HERNAN LOPEZ DELGADO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Auto ordena correr traslado De la actualización de la liquidación del crédito realizada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y que obra en el expediente digital CORRASE TRASLADO a las partes en virtud de los dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.	08/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00138	Ordinario	JULIO CESAR LUNA RIAÑO	CIVIL SAS	Auto ordena notificar Previamente a dar trámite la solicitud de emplazamiento formulada por la parte actora y a fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte actora para que proceda a dar impulso procesal al presente asunto, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda del 08 de marzo de 2019 y por lo tanto deberá proceder a dar trámite a las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P, con certificación de envío; en armonía con los artículos 293 del C.G.P, artículo 29 del C.P.T.S.S y artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En relación con las personas jurídicas emandadas: FACECOL S.A.S y CIVIL S.A.S., o en su defecto suministre unas nuevas direcciones físicas o electrónicas en donde se pueda notificar a la parte demandada.	08/06/2021	
11001 31 05 02 2019 00155	Ordinario	CLAUDIA MARCELA CORRECHA LEONEL	PROTECCION S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA VIERNES DIECIOCHO (18) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).	08/06/2021	
11001 31 05 02 2019 00185	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	EMPRESA VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA	Auto ordena entregar títulos Por secretaría procédase a la entrega los títulos judiciales referenciados a la sociedad VISE LTDA a través de su representante legal o quien haga sus veces toda vez, que el proceso se terminó por pago total de la obligación y a solicitud de las partes conforme lo dispone el Art. 461 del Código General del Proceso.	08/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00193	Ordinario	MAVIS MEJIA TORREJANO	COLPENSIONES	Auto ordena notificar A fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte demandada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF., para que proceda a dar impulso procesal al presente asunto, tal como se ordenó en auto admisorio de la demanda del 3 de abril de 2019 y auto proferido en audiencia del 13 de febrero de 2020 que vinculó como litis consorte necesaria a la ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS LAS MERCEDES Y FIDUAGRARIA, por lo tanto deberá proceder a dar trámite a las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P, con certificación de envió; en armonía con los artículos 293 del C.G.P, artículo 29 del C.P.T.S.S y artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En relación con las entidades vinculadas. So pena de tener por ineficaz la vinculación, conforme lo dispone el artículo 66 del C.G.P ya que han pasado más de (6) meses y no se ha realizado su notificación	08/06/2021	
11001 31 05 02 2019 00216	Ordinario	CARLOS ALBERTO MENDEZ ACOSTA	FUNDACION CLINICA JUAN N CORPAS	Auto inadmite contestación de la demanda se INADMITE la contestación de la demanda de la parte interviniente CLINICA JUAN N. CORPAS LTDA. El Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anteriores, so pena de dar aplicación al parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T.S.S.	08/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00244	Ordinario	YENNY ROCIO MARIN SERRANO	ERNESTO PUPO PEREZ	Auto ordena notificar fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte actora para que proceda a dar impulso procesal al presente asunto, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda del 10 de julio de 2019 y por lo tanto deberá proceder a dar trámite a las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P, con certificación de envió; en armonía con los artículos 293 del C.G.P, artículo 29 del C.P.T.S.S y artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En relación con la persona natural demandada o en su defecto suministre una nueva dirección física o electrónica en donde se pueda notificar al demandado.	08/06/2021	
11001 31 05 02 2019 00466	Ordinario	CINDY JULLIET PIRAGAUTA NIÑO	ANYUL VELASCO ORTEGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia INCORPORAR el trámite del oficio elaborado con destino a COMCEL S.A., Por SECRETARIA enviar REQUERIMIENTO a COMCEL S.A. hoy CLARO COLOMBIA S.A., onforme a lo solicitado por la parte actora, se CITA a las partes, para que tenga lugar las AUDIENCIAS de que tanta el art. 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el lunes VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEDOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) AM., Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes.	08/06/2021	
11001 31 05 02 2019 00500	Ejecutivo	JOSE ANTONIO ACOSTA PINZON	MEGAFUNDACIONES LTDA.	Auto decreta medida cautelar incorpra respuesta // ordena oficiar secretaria de movilidad//incorpórese igualmente la comunicación del Juzgado Noveno Civil Municipal e Ejecución de Penas de Sentencias de Bogotá fl. 128, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	08/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00586	Ordinario	MARIA INES PEREZ AGUDELO	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la AFPPROTECCIÓN S.A.//CÍTESE a las partes, para que tenga lugar las AUDIENCIAS de que trata los arts. 77 y de ser posible el art. 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el MARTES VEINTIDOS (22) DE JUNIO DEDOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las OCHO DE LA MAÑANA(8:00 A.M.).Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos que cada parte hubiera solicitado.	08/06/2021	
11001 31 05 02 2019 00724	Ordinario	MONICA IVONNE ABRIL MANRIQUE	PARTIDO CAMBIO RADICAL COLOMBIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se tiene CONTESTADA la por parte de la demanda CAMBIO RADICAL// cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicara las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA(10:00 A.M.) DEL MARTES VEINTIDOS(22) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2021).	08/06/2021	
11001 31 05 02 2020 00188	Ordinario	EDIS MANUEL PEREZ GUTIERREZ	ALMACENES MAXIMO S.A	Auto requiere REQUIERE a la parte demandante para que notifique a la demandada ALMACENES MAXIMO S.A. de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, enviando la notificación al correo electrónico registrado para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal, correspondiente a maximo@pepeganga.nety como quiera que la demanda fue presentada antes del procedimiento del Decreto 806 de 2020, con la notificación electrónica, se debe adjuntar: copia de la demanda, sus anexos, del auto admisorio y de esta providencia.	08/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00229	Ordinario	MARIA MERCEDES GARCIA GARAVITO	PORVENIR S.A.	Auto termina proceso por Desistimiento PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la demanda iniciada por la señora MARIA MERCEDES GARCIA GARAVITO identificada con cedula de ciudadanía No. 41.733.101 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.SEGUNDO: DAR por terminado el proceso y ordenar el archivo del expediente. TERCERO:Sin costas.	08/06/2021	
11001 31 05 02 2020 00237	Ordinario	DARIO AUGUSTO BERMUDEZ PINZON	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por:1.MARTHA LILIANA QUINTERO RUEDA2.DARIO AUGUSTO BERMUDEZPINZON3.VICENTE PALENCIA VELASCO4.ANGELA MARIA DONADO BELTRAN5.SORAYA FABIOLA BLANCO BUITRAGO6.MARIA JOSE CAMPANELLA RANGEL7.SANDRA MILENA FERNANDEZ QUINTERO8.NADIA CLAVIJO ARCOS9.ROSSANA MILENA ACUÑA GARCÍA10.MONICA YOLANDA BORJA OTALORA contra ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. -ESIMED S.A, como quiera que, una vez realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del CPT y de la SS y 77, 82 y 84 del CGP, la demanda y su subsanación cumple las exigencias allí contenidas. notifiquese	08/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00263	Ordinario	LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.	CAXDAC	Auto inadmite contestación de la demanda INADMITIR la contestación de la demanda por parte de CAXDAC, si bien la demandada presentó escrito de contestación dentro del término legal, encuentra el Despacho que toda la contestación fue en caminata a lasituación pensional del capitán GARCÍA ÁVILA que nada tiene que ver en el presente asunto y cuando la demandada es la señora DORIS NAYIBE GALEANO CAMPOS, en su calidad de beneficiaria de la sustitución de la pensión otorgada por CAXDAC al CAPITÁN DANIEL OVIEDO GALVI CONCÉDASELE el término de cinco (5) días, de que trata el parágrafo 3º del artículo 31 del CPT y de la SSS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.043.263 (q.e.d.p).	08/06/2021	
11001 31 05 02 2020 00290	Ordinario	LUIS ALEJANDRO VARGAS CUADROS	COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por: LUIS ALEJANDRO VARGAS CUADROS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y la AFP PORVENIR S.A.//notifíquese	08/06/2021	
11001 31 05 02 2020 00297	Ordinario	ARNULFO BAYONA GARCIA	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se tiene CONTESTADA la demandade reconvenición// cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicara las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA MARTES VEINTIDOS (22) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).	08/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00339	Ordinario	JULIAN ROJAS MANCRIFF	COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES, la AFP PROTECCIÓN y la AFP PORVENIR S.A.//INTEGRAR EL LITISCONSORCIO necesario con la AFP COLFONDOS S.A.//NOTIFICAR el auto admisorio y la presente providencia a la AFP COLFONDOS S.A.	08/06/2021	
11001 31 05 02 2020 00432	Ejecutivo	MARCO ANTONIO SIERRA CARDENAS	CONALVIAS CONSTRUCCION S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo libra mandamiento de pago// decreta medida cautelar// notifiquese	08/06/2021	
11001 31 05 02 2021 00055	Ejecutivo	JHONTIN SAMIR VILLAMIL VELAZCO	CLINICA VASCULAR NAVARRA S.A.	Auto libra mandamiento ejecutivo libra mandamiento de pago // decreta medida cautelar//notifiquese	08/06/2021	
11001 31 05 02 2021 00059	Ejecutivo	HENRY ESTRADA GALLEGO	ELECTRICOS FERNANDO PUERTA S.A.S	Auto niega mandamiento ejecutivo auto niega mandamiento de pago archivese	08/06/2021	
11001 31 05 02 2021 00103	Ejecutivo	CARLOS JOSE ESPITIA DURAMGO	FALCON SEGURIDAD LTDA.	Auto ordena enviar proceso PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia, para conocer del proceso EJECUTIVO impetrado por el señor CARLOS JOSE ESPITIA DURANDO en contra dela sociedad FALCON SEGURIDAD LTDA, y Otros., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la presente demanda al Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de este Distrito Judicial, conforme a lo considerado.	08/06/2021	

ESTADO No. **32**

09/06/2021

Fecha Fijación:

Página: **10**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **09/06/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Maria Daza Silva
SECRETARIO